



Bases específicas reguladoras de las subvenciones de la Diputació de Girona para la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

Objetivo principal: ODS 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.

15.5. Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

15.8. De aquí a 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.

15 a. Movilizar y aumentar significativamente los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas.

Objetivo complementario: Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

12.2. Para el 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

12.4. Para el 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente la liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny.

Estas bases son de aplicación en el ámbito territorial gerundense del Parque Natural del Montseny y/o el ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny, que gestiona la Diputació de Girona, en coordinación con la Diputació de Barcelona.

Los objetivos de las subvenciones reguladas en estas bases son:



- Conservar y mejorar la diversidad biológica y los procesos ecológicos del Parque Natural del Montseny, desde la aproximación de la gestión activa e integral del conjunto de sus recursos y de acuerdo con las obligaciones que derivan de la inclusión del Parque Natural del Montseny en la Red Natura 2000.
- Potenciar las actividades económicas que contribuyan a impulsar el modelo territorial propuesto por el Plan Especial del Parque Natural del Montseny, entendiendo la actividad humana como un instrumento de protección activa de los valores del Parque Natural.
- Conservar y divulgar el patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico y etnográfico dentro del ámbito del Plan Especial.
- Ordenar el uso social del Parque Natural del Montseny, garantizar su disfrute a la sociedad y fomentar el conocimiento y el respeto al medio, con una atención preferente a la educación ambiental.
- Potenciar la arquitectura sostenible, en el ámbito de la Reserva de la Biosfera del Montseny, buscando optimizar recursos naturales y actuaciones en la edificación que minimicen el impacto ambiental en los edificios, en el medio ambiente y en sus ocupantes. Concebir el diseño arquitectónico de forma sostenible, con una mejora de la eficiencia energética, una reducción de las necesidades energéticas de los edificios y un aumento de la capacidad de capturar la energía solar o de generar la propia energía renovable.
- Potenciar las instalaciones térmicas con biomasa forestal para incentivar el consumo de biomasa local procedente de la gestión forestal sostenible en el ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny.
- Reducir los riesgos que amenazan el Parque Natural y la Reserva de la Biosfera del Montseny mediante actuaciones de prevención de incendios y de adaptación al cambio climático.
- Promover los intercambios entre la Reserva de la Biosfera del Montseny y las reservas de biosfera hermanadas con ella.

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es fomentar las actuaciones que se adecúen a los objetivos de las ayudas en las siguientes líneas:

- Línea 1. Subvenciones para las actividades forestales (AF).
- Línea 2. Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR).
- Línea 3. Subvenciones para las empresas de servicios (ES).
- Línea 4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y la restauración del patrimonio arquitectónico (PA).
- Línea 5. Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia o el ahorro energético en edificios (EEE).
- Línea 6. Subvenciones para el establecimiento, mediante un convenio con la propiedad, de reservas forestales destinadas a conservar bosques maduros que se dejen a evolución natural (RF).
- Línea 7. Subvenciones para el mantenimiento y la mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV).



- Línea 8. Subvenciones para las actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF).
- Línea 9. Subvenciones para las actividades educativas en el marco de los hermanamientos entre reservas de la biosfera (AED).

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva en el caso de las líneas 1. AF, 2.AAR, 3. ES, 4. PA, 5.EEE y 6. RF: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, previa redistribución o ampliación de la convocatoria, en su caso.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de convocatoria pública y concurrencia no competitiva en el caso de las líneas 7. XV, 8. CPIF y 9. AED: las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, se repartirán el crédito autorizado en la forma que determina la base 7, previa redistribución o ampliación de la convocatoria, en su caso.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables, ámbito territorial y periodo de ejecución

Se considerará gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Las subvenciones financiarán actuaciones siempre relacionadas con los objetivos de la normativa específica del Parque Natural del Montseny y que se desarrollen en suelo no urbanizable dentro del ámbito gerundense del Parque Natural del Montseny para las actuaciones de las líneas AF, ES y PA, RF, XV y CPIF, y para las actuaciones de las líneas EEE y AAR, dentro del ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny; las actividades de la línea AED podrán llevarlas a cabo centros educativos del ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny tanto dentro o desde este ámbito como en otras reservas de la biosfera hermanadas con el Montseny.

Los bienes adquiridos con una subvención de la Diputació se destinarán al fin concreto para el que se haya concedido la subvención, durante un mínimo de 5 años en caso de vehículos o maquinaria, y de 2 años en caso de herramientas no mecánicas o de material informático. En el caso de inversiones para rehabilitar o mejorar bienes inmuebles, este periodo se establecerá por un mínimo de 5 años a partir del momento de finalización de las obras. En caso de cambio de uso o venta antes de dicho plazo, el



beneficiario tendrá que devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal correspondiente. Esta circunstancia quedará inscrita al registro público correspondiente, en su caso.

En el caso de obras o actuaciones sujetas a informe preceptivo por parte de la Diputació de Girona, tendrán que cumplir las condiciones que haya podido establecer el mencionado informe.

No es objeto de subvención la redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos, aunque coincidan con el objeto de estas subvenciones.

No se consideran gastos subvencionables aquellas obras o actuaciones que no hayan obtenido la autorización o licencia correspondiente cuando esta sea obligatoria.

En cuanto al impuesto sobre el valor añadido, el solicitante indicará si la actividad está sujeta o no a este impuesto, o bien si está sujeta a la regla de prorata y al porcentaje correspondiente. No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

No se consideran gastos subvencionables los gastos financieros ni aquellos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean imputables al proyecto subvencionado. Tampoco serán admitidas aquellas facturas que correspondan a un gasto subvencionable adquirido mediante un contrato de alquiler o *renting*.

No se consideran gastos subvencionables las obras de apertura de nuevos viales.

Se consideran actuaciones que pueden ser objeto de subvención, atendiendo a la línea considerada, las siguientes:

3.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)

- a) La no realización o las limitaciones de los trabajos forestales derivadas de la normativa del propio plan especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación con la Red Natura 2000 o del Plan de Conservación del Parque Natural del Montseny.
- b) El hecho de dejar en pie, en los aprovechamientos silvícolas, al menos 5 árboles vivos de grandes dimensiones o extramadereros por hectárea para favorecer las especies que dependen de ellos. El importe de la subvención se evaluará de acuerdo con el volumen aproximado que cubiquen los pies, que deberán marcarse, y el precio de la madera en pie. El coste incluye el marcaje de los pies seleccionados por un técnico/a.
- c) La recuperación de antiguos campos de cultivo o el adehesamiento que tenga por objetivo el fraccionamiento de la continuidad forestal como medida de prevención de incendios o forme parte de un plan de mejora de la gestión cinegética.



- d) Los trabajos de recuperación o mantenimiento de prados para pasto.
- e) Los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desembosque que impliquen un menor impacto.
- f) La realización de trabajos silvícolas no rentables económicamente encaminados a la valoración del bosque: desbroces, aclareos y selección de retoños en repoblados, eliminación o acordonamiento de restos forestales.
- g) La realización de trabajos de restauración y corrección dirigidos a minimizar impactos que comprometan la conservación de las masas forestales.
- h) Los gastos destinados a la prevención de incendios forestales (acondicionamiento de la red viaria básica, construcción y mantenimiento de balsas, y silvicultura preventiva).
- i) Las actuaciones que comporten una mejora para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible, siempre que estén previstas en un plan cinegético, un plan de conservación o que cuenten con el informe favorable del órgano gestor del espacio natural protegido, excluyendo las liberaciones o las reintroducciones de especies cinegéticas y la captura de depredadores.
- j) La realización de obras para el mantenimiento de la red viaria de las fincas, que estén previstas en el PTGMF (Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal) o el PSGF (Plan Simple de Gestión Forestal), o que sean necesarias para reparar daños causados por fenómenos naturales y no contradigan los objetivos de estas bases. Se excluyen los trabajos de apertura de pistas.
- k) Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal.
- l) Las inversiones encaminadas a incorporar un valor añadido a las producciones forestales (primera transformación).
- m) Los gastos de restauración de elementos del patrimonio rural, como por ejemplo fuentes, pozos de hielo o similares, y de protección y conservación de elementos naturales singulares como árboles de interés o similares.
- n) La asistencia técnica a la propiedad por parte de las asociaciones de propietarios.

Con el fin de no perjudicar a ninguna especie de flora o fauna que tenga una protección especial, de acuerdo con la legislación vigente, o un interés de conservación local, de acuerdo con el Plan Especial o el Plan de Conservación del Parque Natural, en caso de



recibir una subvención para las actuaciones *c*, *d*, *f*, *i* y *m*, habrá que aplicar las instrucciones que se den desde el órgano gestor del parque correspondiente. A tal efecto habrá que contactar con dicho órgano antes de iniciar la actuación subvencionada.

3.2 Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

- a) Las indemnizaciones por limitaciones en la explotación o sobrecoste de obras como consecuencia de la normativa del propio Plan Especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación con la Red Natura 2000 o del Plan de Conservación del Parque Natural del Montseny.
- b) La realización de obras de rehabilitación y las de actuaciones para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola y ganadera.
- c) El acondicionamiento o la construcción de estructuras exteriores: caminos, acequias, balsas, vallas, hormazas y similares.
- d) La instalación de servicios básicos para la explotación.
- e) Las actuaciones que comporten la realización de prácticas agrícolas o el manejo ganadero que sean respetuosas con el medio y que contribuyan a la preservación del patrimonio natural.
- f) Las actuaciones de recuperación y mantenimiento de variedades locales.
- g) Las actuaciones encaminadas a la recuperación de antiguos campos de cultivo o prados de siega.
- h) Las inversiones destinadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones agrícolas y ganaderas (primera transformación).
- i) La adquisición de maquinaria u otras herramientas para la explotación, siempre que estén directamente destinadas a explotaciones dentro del ámbito gerundense del Plan Especial. Habrá que justificar que la dimensión y las características de la explotación garantizan que la maquinaria se destinará principalmente a esta explotación.
- j) Los gastos asociados a la certificación de producción ecológica.
- k) Las actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego y en el ahorro en cuanto al uso y aprovechamiento del agua.
- l) La asistencia técnica a las explotaciones agrícolas o ganaderas por parte de las asociaciones de agricultores y/o ganaderos.

3.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

- a) Incorporación de mejoras en la gestión eficiente del agua y, en general, en la gestión ambiental de los recursos.
- b) Mejoras en la conectividad de las comunicaciones telemáticas.



- c) Gastos asociados a la legalización de instalaciones y a la mejora de su accesibilidad.
- d) Gastos asociados a la certificación de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- e) Gastos asociados con inversiones para la implantación y el mantenimiento de las certificaciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- f) Gastos de asociaciones de empresarios turísticos asociados a la coordinación y el impulso de la participación de sus asociados en la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- g) Obras que afecten los elementos exteriores del edificio y que estén sujetas a limitación normativa por parte de los planes especiales.
- h) Las actuaciones que promuevan una mayor vinculación de los visitantes del Parque con sus valores naturales y culturales.

3.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

I. En cuanto a las viviendas ocupadas en régimen permanente de primera residencia en el artículo 4.4 a de estas bases

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetos a limitación normativa por parte del Plan Especial.
- b) Obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad o estabilidad del edificio.
- c) Gastos encaminados a incrementar la seguridad y evitar robos.
- d) Mejoras encaminadas a la gestión eficiente del agua y, en general, a la gestión ambiental de los recursos.
- e) Gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos naturales.
- f) Gastos encaminados a la protección de las viviendas ante incendios forestales (acondicionamiento de caminos de acceso, construcción y mantenimiento de balsas o hidrantes, y silvicultura preventiva).
- g) Mejora de las telecomunicaciones y los sistemas telemáticos.

II. En cuanto a la restauración del patrimonio arquitectónico de los bienes inmuebles, y sus recintos anexos, declarados bienes de interés cultural (BCIL), o nacional (BCIN), así como aquellos de valor patrimonial justificado.

- a) Las obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para mantener las características de ciertos elementos originales.



- b) Las obras de conservación o mejora, interiores o exteriores, motivadas por un programa de uso público.

En el supuesto de que la naturaleza de la intervención para la que se solicita la subvención así lo requiera, la Diputació de Girona podrá exigir la realización previa de aquellas tareas de reconocimiento arqueológico necesarias para el correcto desarrollo de la actuación.

3.5 Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia o el ahorro energético en edificios (EEE)

Se consideran gastos subvencionables las actuaciones y proyectos que cumplan las exigencias de carácter general sobre la utilización de técnicas, tecnologías y sistemas que impliquen concebir el diseño arquitectónico de forma sostenible, con una mejora de la eficiencia energética, la reducción de las necesidades energéticas de los edificios, el ahorro de energía y el aumento de la capacidad de capturar la energía solar o de generar la propia energía con la incorporación de energías renovables. Son las siguientes:

- a) Obras vinculadas a la arquitectura bioclimática con el fin de optimizar el consumo de recursos naturales.
- b) Nuevas obras o mejora de instalaciones que utilicen energías renovables como la energía solar, eólica o geotérmica, que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio.
- c) Mejoras en la instalación eléctrica y de agua caliente sanitaria para reducir el consumo de energía.
- d) Mejoras de la envolvente térmica del edificio, para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración.
- e) Inversiones para el uso de biomasa leñosa forestal.

Las inversiones deberán efectuarse en bienes tangibles y ser suficientes para lograr los objetivos energéticos y ambientales previstos en la actuación.

En el caso concreto de las instalaciones de térmicas de biomasa, se consideran coste de inversión subvencionable los conceptos que se detallan a continuación:

- a) Los costes asociados al montaje, el transporte y la instalación de los equipos.
- b) Sistemas de almacenamiento y secado.
- c) Sistema de alimentación de la biomasa.
- d) Sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores de calor y accesorios).
- e) Sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, cañerías, etc.) asociado a la caldera de biomasa y que no forme parte del sistema de calefacción interno del edificio ni de una red externa de cañerías.
- f) Sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- g) Obra civil asociada a los conceptos mencionados en los anteriores apartados comprendidos en la a y hasta la e (ambos incluidos).



La potencia máxima admitida por cada instalación es de 70 kW, excepto en casos particulares donde quede adecuadamente justificada una potencia superior. En el caso de calderas se requiere una eficiencia mínima del 75 %.

En esta línea de subvención no tienen la consideración de coste subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno del edificio (radiadores, cañerías, válvulas, etc.).
- b) Los equipos y accesorios que formen parte de una red de cañerías externa al edificio (cañerías, codos, válvulas, etc.).
- c) Los estudios, proyectos y memorias técnicas.

El beneficiario destinará los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de 2 años.

3.6 Subvenciones para establecer reservas forestales (RF)

La creación, mediante un convenio con la propiedad, de reservas forestales destinadas a conservar bosques maduros de especies no exóticas y con una pendiente de menos del 60 %. En este caso se compensará hasta el 100 % de los aprovechamientos no realizados durante un periodo de 25 años.

3.7 Subvenciones para el mantenimiento y la mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)

- a) La realización de obras para el mantenimiento o la mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny o que sean necesarias para reparar daños causados por fenómenos naturales y no contradigan los objetivos de estas bases.
- b) El mantenimiento de la sección de servicio de los caminos y pistas de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny.

3.8 Subvenciones para las actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

Actuaciones de coordinación de voluntarios de las ADF y/o información y vigilancia de apoyo a la campaña de prevención de incendios del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny. Incluye gastos de mantenimiento de vehículos, materiales y combustible y gastos de personal para la central de coordinación.



3.9 Subvenciones para las actividades educativas en al marco de los hermanamientos entre reservas de la biosfera (AED)

La celebración de actividades de carácter pedagógico de intercambio entre centros educativos vinculadas a los hermanamientos de la Reserva de la Biosfera del Montseny con otras reservas de la biosfera, incluyendo los gastos de transporte de alumnado y profesorado.

4. Destinatarios

Los solicitantes podrán ser beneficiarios de una única subvención en esta convocatoria, con la excepción de las subvenciones que se otorguen por gastos asociados a las certificaciones de acreditación de la Carta Europea de Turismo Sostenible, por los gastos asociados a la certificación como producción ecológica según determina el Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (CCPAE) y por los gastos asociados a la prevención de incendios forestales. En estos casos se podrá solicitar subvención para otra de las líneas previstas en estas bases.

Así mismo, en el caso de inmuebles y fincas rústicas, se podrá otorgar una única subvención por línea, con las excepciones definidas más arriba. En caso de que se carezca de disponibilidad suficiente para atender todas las solicitudes, se seleccionará la solicitud de la línea que tenga mayor puntuación y se otorgará una única subvención por convocatoria; en caso de empate, se otorgará la subvención a la solicitud que represente una mayor inversión.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento.

Pueden solicitar estas subvenciones las personas promotoras de las obras que, sin ser titulares de las fincas, inmuebles o elementos arquitectónicos objeto de subvención, dispongan del derecho legal o de la autorización necesaria para ejecutar la actuación.

Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias, tienen que estar inscritas en el correspondiente registro de la Generalitat de Catalunya.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas siguientes:

4.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)

- a) Las personas titulares o administradoras de las fincas forestales incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny que estén en posesión de un instrumento de ordenación forestal (IOF) aprobado, tales como un plan técnico de gestión y mejora forestal (PTGMF), un plan simple de gestión forestal (PSGF),



una ordenación forestal (OF), un plan técnico de gestión y mejora forestal conjunto (PTGMFc), un plan forestal municipal (PFM) o equivalente.

- b) Las personas titulares o administradoras de fincas forestales incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny y las sociedades de cazadores que estén interesadas en la recuperación de antiguos cultivos o en el mantenimiento de prados de siega. En su caso, deberán contar con la autorización de la propiedad de la finca objeto de actuación y la intervención propuesta deberá estar prevista en el plan técnico de gestión cinegética (PTGC) aprobado.
- c) Las sociedades de caza, administradoras o personas propietarias que quieran realizar trabajos de mejora de hábitats de fauna cinegética dentro del ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny y que estén previstos en el PTGC, o acondicionar caminos, siempre que, en su caso, dispongan de la autorización de las personas propietarias y los trabajos estén previstos en el IOF, el PTGC o se trate de caminos de acceso a viviendas o equipamientos, o pertenezcan a la red viaria de uso público del Parque.
- d) Las agrupaciones o asociaciones que integren un conjunto de fincas forestales incluidas en el ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny que dispongan, cada una o conjuntamente, de un IOF.
- e) Las agrupaciones de defensa forestal (ADF) legalmente constituidas que se localicen en el ámbito del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny.
- f) Excepcionalmente, podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones aquellas agrupaciones de personas físicas o jurídicas públicas o privadas que, a pesar de no tener personalidad jurídica propia, integren un conjunto de fincas forestales incluidas en el ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny. En cuanto a estas beneficiarias, deberán cumplir lo que dispone el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que la intervención objeto de la solicitud de subvención tenga como único objetivo prevenir incendios forestales, no será condición necesaria estar en posesión de un IOF. Sin embargo, la actuación propuesta deberá ser alguna de las establecidas en el Decreto 64/95, de 7 de marzo, o en la Ley 5/2003, de 22 de abril, o deberá estar prevista en el plan de prevención de incendios forestales del municipio correspondiente. Tampoco serán necesarias estas condiciones para las actuaciones que tengan por objeto la recuperación o el mantenimiento de prados de siega, ni para las actuaciones que tengan como finalidad la mejora para especies de fauna o flora protegidas o la restauración de elementos del patrimonio rural.



4.2 Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

- a) Las personas titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas o las personas propietarias de las fincas en las que se ubiquen estas explotaciones que estén incluidas o pazcan en el ámbito del Parque Natural del Montseny.
- b) Las personas titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas del ámbito de la Reserva de la Biosfera del Montseny que estén certificadas como producción ecológica o que quieran iniciar el proceso de certificación y se hayan inscrito en el registro del Consejo Catalán para la Producción Agrícola Ecológica.
- c) También pueden optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones que integren un conjunto de explotaciones y fincas agrícolas y ganaderas incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny.

A los efectos de estas bases, se entenderán como explotaciones agrícolas y ganaderas las que puedan demostrar su actividad en el ramo de la agricultura o la ganadería de cualquiera de las siguientes formas:

- el/la titular está dado de alta en el régimen general de la seguridad social, rama agraria
- el/la titular está dado de alta en el régimen especial agrario de la seguridad social
- la explotación está inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas
- la explotación está inscrita en la DUN (Declaración única de cultivos)
- la explotación está inscrita en el Registro de empresas prioritarias
- el/la titular es una SAT (sociedad agraria de transformación)
- el/la titular es una sociedad que estatutariamente se dedica a la producción agrícola y/o ganadera o forma parte de esta

4.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

- a) Las personas titulares de las empresas de servicios en los ramos de la restauración, la hostelería, la pedagogía, el comercio y el ocio que desarrollen su actividad dentro del ámbito del Parque Natural del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases.
- b) También pueden optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones de empresas de servicios en los ramos y las condiciones antes mencionados.
- c) Específicamente para el concepto de gastos de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS), podrán optar a las subvenciones todas las empresas adheridas a la CETS que estén dentro del ámbito territorial de la Carta Europea de Turismo Sostenible del Montseny y las asociaciones de empresas turísticas del mismo ámbito.



4.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de derechos reales o arrendatarias de viviendas situadas en suelo no urbanizable, que no estén fuera de ordenación, ocupadas en régimen permanente como primera residencia y ubicadas dentro del ámbito del Parque Natural del Montseny.
- b) Las personas físicas o jurídicas titulares de inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, ubicados dentro del ámbito del Plan Especial del Parque Natural del Montseny.

4.5 Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia o el ahorro energético en edificios (EEE)

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de derechos reales o arrendatarias de viviendas permanentes o de empresas de servicios situadas dentro del ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases.
- b) Las comunidades de propietarios de inmuebles situados dentro del ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases.
- c) Las personas titulares de los inmuebles donde se desarrollen actividades en los ramos de la restauración, la hostelería, la pedagogía, el comercio y el ocio dentro del ámbito gerundense de la Reserva de la Biosfera del Montseny, según la definición del artículo 1 de estas bases, y que estén adheridos a la CETS.

4.6 Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF)

- a) Las personas titulares o administradoras de las fincas forestales incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny que estén en posesión de un IOF.
- b) Las personas titulares o administradoras de fincas forestales incluidas en el ámbito del Parque Natural del Montseny que, teniendo una superficie inferior a las 10 ha, formen parte de un IOF que en su conjunto alcance o supere las 10 ha gestionadas, o que dispongan de un IOF.

4.7 Subvenciones para el mantenimiento y la mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)

Los ayuntamientos de los municipios del Parque Natural del Montseny.



4.8 Subvenciones para las actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

Las ADF y las asociaciones y federaciones de ADF legalmente constituidas que desarrollen su actividad total o parcialmente dentro del ámbito del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny.

4.9 Subvenciones para las actividades educativas en el marco de los hermanamientos entre reservas de la biosfera (AED)

Los centros educativos de primaria, ESO, bachillerato y/o ciclos formativos de grado inicial o medio de los municipios de la Reserva de la Biosfera del Montseny.

Para todas la líneas

Para poder concurrir a la convocatoria, estas personas físicas o jurídicas tienen que presentar una declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud, del tenor literal siguiente:

«Como representante de la persona o entidad mencionada en el encabezamiento, SOLICITO una subvención por el importe y para el objeto especificados, asumo todas las responsabilidades que se puedan derivar y DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se le adjuntan se corresponden con la realidad.

b) Que cumplo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no estoy afectado por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la mencionada ley.

c) *(En caso de que las actividades para las cuales se solicita la subvención impliquen contacto habitual con menores)* Que dispongo, y que antes del inicio de las actividades dispondré, de los certificados establecidos legalmente para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, o por tráfico de seres humanos. Y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, que, antes de la adscripción de esta persona, haré las comprobaciones oportunas y obtendré los mencionados certificados acreditativos, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (art. 13.5, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia).

d) Que, en caso de concesión de la subvención, ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré estrictamente todo lo que prevé el instrumento regulador de la subvención.



- e) Que me someteré a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputació de Girona.
- f) Que en el momento de justificar la ayuda económica comunicaré a la Diputació de Girona la obtención otras subvenciones o ingresos solicitados para la misma actividad.
- g) Que la entidad que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de Fomento del Asociacionismo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos específicos que se establezcan para ser destinataria y acceder a las medidas de fomento establecidas.
- h) Como empresa sin establecimientos abiertos al público, cumplo el requisito del artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de política lingüística (LPL).
- i) Como empresa con establecimientos abiertos al público, cumplo el requisito de los artículos 32.1, 32.2 i 36.4 de la LPL.»

Por otra parte, el formulario electrónico de solicitud tiene que incorporar también la autorización del solicitante, para que, en caso de resultar beneficiario, la Diputació de Girona obtenga de manera directa los certificados telemáticos que acreditan que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El modelo de autorización es el siguiente:

«**Autorizo** a la Diputació de Girona, con la firma de este formulario, para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes, y para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el supuesto de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputació, estará obligado a aportar los certificados correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.»

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria, y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara, de acuerdo con esta convocatoria.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Los importes máximos fijados en estas bases reguladoras expresados en euros/año comprenden un periodo de ejecución de 12 meses, de manera que en caso de que la convocatoria determine periodos de ejecución superiores a un año, el importe máximo



será el importe de un año más la parte proporcional de los meses adicionales establecidos en la convocatoria correspondiente.

Los importes máximos fijados en estas bases, expresados en euros / periodo estival o euros / curso escolar, comprenden un periodo estival o un curso escolar, de manera que en caso de que la convocatoria determine periodos de ejecución plurianuales que incluyan dos cursos escolares o dos periodos estivales, el importe máximo será la suma de los importes de todos los periodos en ambos casos.

Para las líneas de concurrencia competitiva, la cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o el proyecto. El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotar la dotación disponible; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre ellas.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con el mismo fin por otras administraciones públicas o entes privados, no podrá sobrepasar el coste de la actuación o de la actividad subvencionada. El importe otorgado no tendrá que ceñirse, necesariamente, al importe solicitado.

Las subvenciones corresponderán a un máximo del 50 % del coste de las actuaciones, excepto en los casos que se detallan a continuación. En el caso de las subvenciones a las que hacen referencia los apartados 3.1 a, 3.2 a, 3.3 g y 3.4.1 a de la base 3, el importe puede llegar al 100 % del beneficio no obtenido o del sobrecoste por causa de esta limitación normativa y de acuerdo con el informe del centro gestor de Medio Ambiente de la Diputació de Girona. Por otro lado, los conceptos especificados en los apartados 3.1 b y 3.6 de la misma base 3 podrán optar, igualmente, a una ayuda correspondiente al 100 % del importe que correspondería a los ingresos por los aprovechamientos no realizados. Las subvenciones correspondientes al apartado 3.1 c podrán llegar a ser del 75 % en el caso de actuaciones que se encuentren dentro del Plan de Conservación o del Plan Cienagético promovidos o con el apoyo del Parque. Las subvenciones correspondientes al apartado 3.1 d y 3.1 i de la base 3 pueden llegar a ser del 100 % en el caso de actuaciones que se consideren de interés del Parque.

Las subvenciones que establecen los apartados 3.1 n, 3.7, 3.8 y 3.9 pueden llegar a ser del 100 % del gasto.

Con el fin de atender el número más alto posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por un importe inferior al máximo otorgable; así mismo, se establece un tope mínimo para evitar que el importe de la subvención quede reducido significativamente, de forma que no se concederán subvenciones por un importe menor de 500 euros.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a los importes que se especifican para cada línea a continuación:



5.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)

Límite máximo de **cuatro mil euros** (4.000,00 €/año) por solicitante.

Para los trabajos silvícolas y de acondicionamiento de caminos y márgenes se establecen los importes unitarios de referencia indicados en el anexo IV, a partir de los cuales se aplicará el 50 %, para calcular la subvención.

A los efectos de otorgamiento y de justificación, se aplicarán estos importes unitarios según la longitud o la superficie de la actuación solicitada y realizada por parte del beneficiario, independientemente del coste de las actuaciones. Sin embargo, el importe de la subvención no podrá sobrepasar el porcentaje del coste de la actuación establecido para cada caso.

Para otras actuaciones, el precio unitario se fijará de acuerdo con las características específicas y los criterios técnicos evaluables, o de acuerdo con la documentación legal que justifique el coste.

Límite máximo de **cinco mil quinientos euros** (5.500,00 €) para asociaciones de propietarios forestales.

5.2 Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

Límite máximo de **cinco mil quinientos euros** (5.500,00 €/año) por solicitante.

Para las siguientes actuaciones del cultivo de olivo y otras variedades arbóreas locales se establecen los importes unitarios de referencia indicados en el anexo IV, a partir de los cuales se aplicará el 50 % para calcular la subvención:

5.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

Límite máximo de **cinco mil quinientos euros** (5.500,00 €/año) por solicitante.

5.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

Límite máximo de **ocho mil quinientos euros** (5.500,00 €/año) por solicitante.

5.5 Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia o el ahorro energético en edificios (EEE)

Límite máximo de **ocho mil euros** (8.000,00 €/año) por solicitante.

5.6 Subvenciones para establecer reservas forestales (RF)

Límite máximo de **ocho mil euros** (8.000,00 €) por solicitante.

El importe de la ayuda será el correspondiente al 100 % del importe que correspondería a los ingresos por el aprovechamiento no realizado durante el periodo de 25 años de vigencia del convenio que deberá firmarse entre la Diputació y la propiedad. Se tendrá en cuenta el precio calculado para la madera en pie. En caso de que el instrumento de ordenación forestal contenga una previsión de producción que se considere que no se ajusta a la realidad, según el criterio fundamentado del personal técnico de la Diputació



de Girona, se podran coger los valores de producción del Inventario forestal de Catalunya.

5.7 Subvenciones para el mantenimiento y la mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)

A cada municipio le corresponderá la siguiente dotación máxima:

<i>Municipio</i>	<i>Subvención máxima (€/año)</i>
Arbúcies	23.000,00
Breda	1.000,00
Riells i Viabrea	12.000,00
Sant Feliu de Buixalleu	3.000,00
Viladrau	15.000,00

Para los trabajos de acondicionamiento de caminos y márgenes, se establecen los importes unitarios de referencia determinados en el apartado 5.1 para calcular la subvención.

5.8 Subvenciones para las actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

Límite máximo de **tres mil euros** (3.000,00 € / período estival) por ADF solicitante.

Límite máximo de **trece mil euros** (13.000,00 € / período estival) por federación de ADF para la central de coordinación de las ADF.

5.9 Subvenciones para las actividades educativas en el marco de los hermanamientos entre reservas de la biosfera (AED)

Límite máximo de **tres mil euros** (3.000,00 € / período estival) por centro educativo.

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, que el gasto haya sido ejecutado y, si acontece, pagado, dentro del periodo de ejecución y que se haya respondido dentro de plazo al requerimiento de justificación previsto en la base 12, se aplicará una reducción del 15 % de la subvención otorgada, salvo que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



El importe de referencia será aquel que se indique en el presupuesto total presentado con la solicitud, excluidas todas aquellas partidas que no sean subvencionables, o el que se determine como importe mínimo a justificar en el acuerdo de concesión de la subvención, en caso de que este presupuesto lo supere.

7. Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se hará, por cada concepto, seleccionando el criterio que se adecue mejor a ellas; se seleccionarán para ser financiadas las actuaciones que obtengan más puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria de cada línea. En caso de que las solicitudes superen el presupuesto consignado para el conjunto de las líneas, se otorgará una única subvención por solicitante o finca dentro del conjunto de líneas de subvención objeto de esta convocatoria. En este supuesto hará falta que la propiedad indique la preferencia de las distintas subvenciones solicitadas para una misma finca. Si no manifiesta ninguna preferencia se atenderá a los criterios de mayor puntuación.

Con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por un importe inferior al máximo otorgable. Si los importes prorrateados de subvención quedan reducidos en más de un 50 % del importe solicitado o del máximo otorgable, según el caso, por razones de disponibilidad presupuestaria, las solicitudes menos prioritarias podrán no ser atendidas.

Con el objeto de garantizar un reparto equitativo de subvenciones en la política de apoyo de la Diputació de Girona, ante una igualdad de puntuación en cuanto a la valoración del objeto subvencionable, se dará prioridad a los solicitantes que no hayan obtenido subvención en las últimas convocatorias; por este motivo, a las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias en la convocatoria anterior, se les descontará un punto; a las personas que hayan sido beneficiarias en las dos últimas convocatorias, se les descontarán 2 puntos. No será aplicable esta penalización en el caso de haber solicitado solo conceptos derivados de la aplicación de la normativa del Parque Natural, la acreditación a la Carta Europea de Turismo Sostenible y en las ayudas para el apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales.

En el caso de personas jurídicas, tanto públicas como privadas, cuando sus estatutos o la escritura funcional determinen como objetivo el favorecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, tendrán un punto adicional.

Así mismo, si disponen de un plan de igualdad de género, dispondrán de 1 punto adicional (a excepción de las personas jurídicas que estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

7.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.



- La no realización o las limitaciones en los trabajos de explotación forestal derivadas de la normativa del propio Plan Especial: 4 puntos.
- Las actuaciones que comporten una mejora de hábitats para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible, siempre que estén previstas en un plan de conservación: 4 puntos.
- Dejar en pie, en los aprovechamientos silvícolas, al menos 10 pies grandes o extramadereros por hectárea: 4 puntos.
- Las actuaciones de restauración de elementos del patrimonio rural, tales como fuentes, pozos de hielo o similares, y de protección y conservación de elementos naturales singulares, como árboles de interés o similares: 4 puntos.
- Los gastos de asistencia técnica a los propietarios por parte de las asociaciones de propietarios: 4 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por incendios, nevadas, plagas o desprendimientos, u otros estragos: 3 puntos.
- Las actuaciones silvícolas de mejora que tienen trascendencia ecológica y paisajística, por su ubicación o porque se trata de especies autóctonas o singulares o representan una prevención de riesgos para la masa forestal. Se considera que las selecciones de retoños tienen trascendencia ecológica o paisajística, en fagáceas, cuando se trata de conversión de bosque bajo a bosque grueso, respetando los retoños mejor conformados y los pies de semilla, y se marcan 5 pies por hectárea para dejarlos como árboles refugio. En el caso de castaños, hay que marcar 5 pies por hectárea, que no se cortarán en la tala final: 3 puntos.
- Los trabajos de recuperación o mantenimiento de prados de siega: 3 puntos.
- Las actuaciones de gestión cinegética que hayan sido diseñadas juntamente con el personal técnico del Parque Natural, dentro de programas de recuperación de poblaciones: 3 puntos.
- Las actuaciones de gestión cinegética sostenible, siempre que estén previstas en un plan cinegético, si no lo están en un plan de conservación y no han sido diseñadas juntamente con el personal técnico del Parque: 2 puntos.
- La recuperación de antiguos campos de cultivo y prados que, teniendo por objetivo el fraccionamiento de la continuidad forestal como medida de prevención de incendios o formando parte de un plan de mejora de la gestión cinegética, no supongan roturación forestal: 2 puntos.
- Las tareas de mantenimiento de la red viaria forestal previstas en el PTGMF y los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desembosque que impliquen un menor impacto: 2 puntos.
- La realización de trabajos de restauración y corrección dirigidos a minimizar impactos que comprometan la conservación de las masas forestales: 2 puntos.
- Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal: 1 punto.
- Las inversiones encaminadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones forestales: 1 punto.
- Otros trabajos silvícolas de mejora o restauración de patrimonio rural: 1 punto.



Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de un instrumento de ordenación forestal conjunto o de un plan de adaptación al cambio climático tendrán un punto adicional.

7.2 Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación con la Red Natura 2000 o del Plan de Conservación del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- La instalación de servicios básicos para la explotación que contribuyan a la utilización racional y sostenible de los recursos: 4 puntos.
- Actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego y en el ahorro en cuanto al uso y el aprovechamiento de agua: 4 puntos.
- Las actuaciones que comporten la realización de prácticas agrícolas o manejo ganadero que sean respetuosas con el medio y que contribuyan a la preservación del patrimonio natural: 4 puntos.
- Las actuaciones de recuperación de variedades locales: 4 puntos.
- Los gastos de asistencia técnica a las explotaciones agrícolas o ganaderas por parte de asociaciones de agricultores y/o ganaderos.
- Las actuaciones de mantenimiento de variedades locales: 2 puntos.
- Las actuaciones de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola y ganadera y las de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad: 3 puntos.
- El acondicionamiento o la construcción de elementos exteriores: caminos, acequias, balsas, vallas, hormazas y similares: 3 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 3 puntos.
- Las actuaciones encaminadas a la recuperación de antiguos campos de cultivo: 4 puntos.
- La adquisición de maquinaria u otras herramientas para la explotación: 2 puntos.
- Las inversiones encaminadas a la obtención de un valor añadido en las producciones agrícolas y ganaderas (primera transformación): 2 puntos.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de un plan de adaptación al cambio climático tendrán 1 punto adicional.

7.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

- El incremento de coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- El gasto de expedición del certificado de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible: 4 puntos.



- Los gastos de asistencia técnica por parte de asociaciones de empresarios a las empresas de servicios para implementar acciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible: 4 puntos.
- Las actuaciones que tengan por finalidad lograr las condiciones para obtener la licencia ambiental y/o de obras imprescindibles para el desarrollo de la actividad: 3 puntos.
- Los gastos derivados de certificaciones de la Q de calidad turística: 3 puntos.
- Las actuaciones que promuevan una mayor vinculación de los visitantes del Parque con sus valores naturales y culturales: 2 puntos.

7.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

I. Para las viviendas descritas en el artículo 4.4 a de estas bases

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del plan especial de protección: 4 puntos.
- Las obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad y la estabilidad del edificio: 4 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 2 puntos.

Para esta línea no serán consideradas subvencionables las solicitudes que hagan referencia a obras que, en relación con los estándares habituales, se consideren suntuosas.

II. Para los inmuebles descritos en el artículo 4.4 b de estas bases

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- Las obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para mantener las características de ciertos elementos originales: 3 puntos.
- Las obras de mejora interiores o exteriores o motivadas por un programa de uso público: 2 puntos.

7.5 Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia energética o el ahorro energético en edificios (EEE)

- 1) Mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración, mediante actuaciones de mejora del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamiento de los agujeros, u otras, incluida la instalación de dispositivos bioclimáticos: 4 puntos.



- 2) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del edificio mediante actuaciones de sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, instalaciones de sistemas de control de encendido y de regulación del nivel de iluminación, y el aprovechamiento de la luz natural: 3 puntos.
- 3) Instalación de equipos de generación o de equipos que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, eólica o geotérmica, que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio: 4 puntos.
- 4) Para valorar las solicitudes para instalaciones térmicas con biomasa se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación. Se valorará cada uno con la puntuación descrita. La máxima puntuación posible son 7 puntos.
 - a) Instalación que aproveche leña o astilla forestal: 3 puntos.
 - b) Instalación con pellet: 1 punto.
 - c) Instalación que sustituya el sistema de calefacción alimentado por energías fósiles o energía eléctrica: 1 punto.
 - d) Instalación nueva combinada con una de aprovechamiento de energía solar térmica o geotérmica ya existente o conectada a una red de distribución de calor: 1 punto.

Las actuaciones que se desarrollen dentro del ámbito gerundense del Parque Natural del Montseny obtendrán 1 punto suplementario.

7.6 Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF)

Para decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas forestales, se tendrán en cuenta los parámetros en los anexos 1 y 2. En el caso de creación de nuevas reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, será necesario que obtenga un mínimo de 6 puntos, además de puntuar en el criterio 6 y en uno de los criterios 8 o 9, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo I de estas bases. En caso de ampliación de reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, será necesario que obtenga un mínimo de 5 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de estas bases.

Se tendrán en cuenta también los siguientes parámetros:

1. El periodo de tiempo transcurrido desde la última tala.
2. La ubicación alejada de caminos transitados.
3. La cabida.
4. La productividad potencial forestal.
5. La participación del ayuntamiento correspondiente en el convenio.

Se seleccionarán para ser subvencionadas las reservas que obtengan mayor puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria de esta línea.



7.7 Mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)

No se establecen criterios de valoración para la línea XV, dado que a cada ayuntamiento le corresponderá una dotación máxima según lo que se ha indicado en la base 5.7.

7.8 Subvenciones para las actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

No se establecen criterios de valoración para la línea CPIF, dado que a cada ADF le corresponderá una dotación máxima según lo que se ha indicado en la base 5.8. En caso de que el importe total de subvenciones otorgables supere la dotación de la convocatoria para esta línea, se repartirá el importe de forma proporcional porcentualmente entre todos los solicitantes.

7.9 Subvenciones para las actividades educativas en el marco de los hermanamientos entre reservas de la biosfera (AED)

No se establecen criterios de valoración para la línea AED. En caso de que las solicitudes superen la dotación de la partida, esta se repartirá de forma proporcional porcentualmente entre todos los solicitantes.

8. Procedimiento de presentación de solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar por el canal electrónico o telemático en la Diputació en el plazo que se establece en la convocatoria.

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar, bien por el canal telemático, bien presencialmente en el Registro General (pujada de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o mediante cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo acabará el día hábil siguiente.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica.

Las solicitudes se tienen que formular mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

a) Personas jurídicas privadas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Fotocopia de la escritura de constitución o de los estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- 4) Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.



- 5) Memoria valorada del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención con el presupuesto y la previsión de ingresos. En caso de ser necesario para una mejor comprensión del objeto de la subvención, habrá que acompañarla aparte del proyecto técnico con la documentación necesaria para la descripción de la obra: planos, memoria, mediciones, precios unitarios y presupuesto total desglosado. Cuando se trate de proyectos plurianuales, habrá que detallar las partidas que se quieren ejecutar en el año en curso y que son objeto de solicitud de subvención.
- 6) Datos bancarios del destinatario en impreso normalizado (en caso de estar dado de alta de acreedor de la Diputació de Girona, no hará falta esta información si no ha habido un cambio en los datos bancarios).
- 7) En el caso de asociaciones o fundaciones, hará falta que acrediten estar inscritas al correspondiente registro oficial.
- 8) Copia de la declaración censal de alta de actividad.
- 9) Declaración en que se manifieste disponer de las certificaciones establecidas legalmente para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

b) Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante y/o del representante legal.
- 2) Memoria valorada del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, con el presupuesto y la previsión de ingresos. En caso de ser necesario para una mejor comprensión del objeto de la subvención, habrá que acompañarla aparte del proyecto técnico con la documentación necesaria para la descripción de la obra: planos, memoria, mediciones, precios unitarios y presupuesto total desglosado, previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención. Cuando se trate de proyectos plurianuales, habrá que detallar las partidas que se quieren ejecutar en el año en curso y que son objeto de solicitud de subvención.
- 3) Datos bancarios del destinatario en un impreso normalizado (cuando no se hayan aportado con anterioridad).
- 4) En el caso de las personas físicas titulares de actividades económicas, declaración censal simplificada para personas físicas y copia del documento de confirmación de la Administración a la comunicación de apertura del centro de trabajo.
- 5) Declaración en que se manifieste disponer de las certificaciones establecidas legalmente para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

La documentación que ya esté en poder de la Diputació se considerará presentada, siempre que sea vigente y lo declare el solicitante.



Además de la documentación mencionada, se tendrá que aportar la siguiente documentación en función de la línea de subvención:

8.1 Subvenciones para las actividades forestales (AF)

- Nota simple del registro de la propiedad o fotocopia de la escritura cuando la persona destinataria sea propietaria de la finca, o el documento de poderes cuando se trate del administrador/a.
- Fotocopia de aprobación del IOF, si procede, y fotocopia de la parte del PTGMF, del PSGF o del PTGC en que figuren con claridad los trabajos para los que se solicita la subvención. Esta documentación no será necesaria para los trabajos de mantenimiento de prados de siega, ni para las actuaciones que tengan como finalidad conseguir una mejora para especies de fauna o flora protegidas, ni para los trabajos de prevención de incendios o la restauración de elementos del patrimonio rural, según lo que establece el artículo 4.1.
- Plano o croquis correspondiente a las parcelas o zonas donde se realizará la intervención.

8.2 Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

- Nota simple del registro de la propiedad o fotocopia de la escritura cuando el destinatario/a sea el propietario de la finca o el documento de poderes cuando se trate de un administrador/a.
- Documento que acredite la existencia de la explotación agrícola i/o ganadera en la finca. Hay que aportar cualquiera de los documentos que se indican en la base 4.2.

8.3 Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

- IAE, si procede, o alta en el registro de Hacienda.
- Licencia de actividad o documentación actualizada de acuerdo con la legislación sectorial.

En el caso de empresas del sector turístico que quieran adherirse a la Carta Europea de Turismo Sostenible en los términos que establece la base 4.3, también tendrán que adjuntar:

- Certificación que acredita que la empresa se encuentra dentro del ámbito definido por la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- Solicitud de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible.

8.4 Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

I. Para las viviendas descritas en la base 4.4 a



- Nota simple del registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.
- Cuando el solicitante sea el arrendatario/a de la vivienda, habrá que presentar la autorización correspondiente de la propiedad para realizar la intervención.
- Certificado de empadronamiento de la persona que reside en la vivienda.
- Declaración responsable que acredite que la vivienda se destina a primera residencia. Cuando se trate de obras en edificios que requieran ser rehabilitados para ser destinados a primera residencia y, por lo tanto, no pueda acreditarse la residencia permanente en el momento de presentar la solicitud, deberá aportarse una declaración responsable de esta voluntad.
- En el caso de edificaciones ubicadas en parcelas resultantes de una parcelación no ajustada a la legalidad urbanística actualmente vigente, copia de los acuerdos incluidos en los derechos de superficie que los titulares de la edificación hayan suscrito con el órgano gestor del Parque, con el ayuntamiento o con alguna administración supramunicipal.

II. Para los inmuebles descritos en el artículo 4.4 b de estas bases

- Título justificativo de la propiedad o poderes de representación que autorizan al solicitante a intervenir.
- Documento que acredite la declaración del inmueble como bien de interés cultural o que justifique el interés claramente relevante del elemento arquitectónico objeto de la intervención.
- Memoria explicativa sobre el uso y el destino actual y futuro de los edificios o elementos arquitectónicos objeto de la subvención.
- Documentación fotográfica.

8.5 Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia y el ahorro energético en edificios (EEE)

- Nota simple del registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.
- Cuando el solicitante sea la persona arrendataria de la vivienda, habrá que presentar la autorización correspondiente de la propiedad para realizar la intervención.
- Certificado de empadronamiento de la persona residente en la vivienda.
- Declaración responsable que acredite que la vivienda se destina a primera residencia. Cuando se trate de obras en edificios que requieran ser rehabilitados para ser destinados a primera residencia y, por lo tanto, no pueda acreditarse la residencia permanente en el momento de presentar la solicitud, deberá aportarse una declaración responsable de esta voluntad.

Cuando la solicitante de la subvención es una comunidad de propietarios de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal, habrá que aportar, además, la siguiente documentación:



- 1) Documento de identificación de la junta de propietarios (CIF), de la persona jurídica correspondiente o DNI del/de la representante.
- 2) Relación de las personas propietarias del edificio, identificadas por piso y planta, así como los datos de los arrendatarios si la vivienda está arrendada. Habrá que acreditar la ocupación permanente del 65 % del coeficiente de propiedad.
- 3) Certificado emitido por el secretario/a de la junta de propietarios en que consten los siguientes datos:
 - La fecha y el lugar de realización de la reunión, el carácter ordinario o extraordinario de esta y el nombre de la persona que ha hecho la convocatoria.
 - El orden del día de la reunión.
 - La indicación de la persona que la ha presidido y, si procede, la persona que ha actuado como secretario.
 - La relación de las personas que han asistido personalmente o por representación y la indicación de la cuota total de presencia.
 - La relación de los acuerdos adoptados, en que conste expresamente que la mayoría de las personas propietarias —que representan la mayoría de las cuotas de participación o la mayoría de las cuotas de las personas presentes y de los representantes— adoptan los siguientes acuerdos:
 - La realización de la actuación, la solicitud de la subvención, la aprobación del presupuesto, la designación de la empresa o empresas para llevar a cabo la actuación y el porcentaje del coeficiente o el importe de los costes de las obras que asume cada uno de los copropietarios.
 - El nombramiento de la persona que representará a la junta de propietarios o a las personas propietarias para la presentación y seguimiento de la tramitación de la solicitud de subvención.

8.6 Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF)

- Nota simple del registro de la propiedad o fotocopia de la escritura cuando la persona destinataria sea la propietaria de la finca, o el documento de poderes cuando se trate de un administrador/a.
- Fotocopia de aprobación del IOF y fotocopia de la parte de este en que figuren la descripción de los rodales propuestos y los trabajos que se preveían.
- Plano o croquis correspondiente a las parcelas o zonas que se proponen como reserva forestal.

8.7 Subvenciones para el mantenimiento y mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)



- Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en que se detallen los conceptos que integran la intervención, los costes por concepto y el coste total de la obra.
- Plano o croquis correspondiente a los caminos donde se realizará la intervención.
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

8.8 Subvenciones para las actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

- Relación de medios con los que se contará para la campaña.

8.9 Subvenciones para las actividades educativas en el marco de los hermanamientos entre reservas de la biosfera (AED)

- Memoria que contenga la información del centro educativo del pueblo hermanado, el programa con las actividades previstas y la previsión de gastos e ingresos.
- Datos bancarios del destinatario en un impreso normalizado (en caso de estar dado de alta de acreedor de la Diputació de Girona, no hará falta esta información si no ha habido un cambio en los datos bancarios).

La documentación se tiene que anexar a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha realizado la subsanación, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

Cada solicitud puede incorporar varios conceptos subvencionables, siempre que correspondan a una misma línea, los cuales serán valorados y, si procede, otorgados, independientemente.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes



La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en las estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración aplicando los criterios de valoración automática, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

El servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de las solicitudes excluidas, indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El diputado/a delegada de Patrimonio Natural.

Vocales:

El jefe/a del servicio de Medio Ambiente.

El director/a de la Reserva de la Biosfera del Montseny o la persona en quien delegue.

El director/a del Parque Natural del Montseny o la persona en quien delegue.

Dos técnicos o técnicas del Parque Natural del Montseny.

Actuará como secretario la secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a una persona que represente a la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

La Comisión Evaluadora quedará constituida con la presencia, como mínimo, del presidente/a y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.



10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a la consideración de Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente, si procede en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), el órgano concedente comunicará dicha opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

La lista de espera será vigente hasta tres meses antes de la finalización del plazo de justificación de la convocatoria.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El órgano competente de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

12. Justificación

12.1 Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tienen que presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, disponible en el web de la Diputació (www.ddgi.cat).

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, los cuales se especifican en la Sede electrónica.



De acuerdo con el importe de la subvención y el tipo de entidad, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas con el contenido previsto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones, según la modalidad de justificación. La memoria económica contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada ejecutada, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago, y se presentará expresada siempre en euros.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y el origen.
- d) Un documento que demuestre que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (copia de pantalla de página web, copia de publicación, fotografía de letreros, publicación en las redes sociales, u otros).

Documentación adicional:

Para las líneas AF, AAR, ES, PA, EEE y CPIF

- Las facturas o certificados originales, o las fotocopias compulsadas correspondientes, acreditativos de la realización de las actuaciones entregadas por la emprendida contratista o suministradora. En el supuesto de que la persona titular haya ejecutado los trabajos mediante la contratación de personal, se tendrán que aportar las nóminas. En este último caso, el informe técnico del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona deberá verificar que los trabajos objeto de la subvención tienen relación directa y proporcional con las nóminas aportadas.
- Los justificantes de pago de los gastos.
- Copia de las autorizaciones aplicables a la actuación objeto de la ayuda, tales como la licencia municipal de obras o, si procede, las autorizaciones del departamento competente en materia de medio ambiente de la Generalitat de Catalunya.
- Para el concepto de dejar en pie, en los aprovechamientos silvícolas, un mínimo de 10 pies grandes o extramadereros por hectárea, será necesario que el beneficiario haya hecho un señalamiento de los árboles que hay que respetar, lo cual tiene que haber supervisado un técnico/a del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona. Una vez efectuado el aprovechamiento, el técnico/a de la



Diputació certificarà que no se han talado los arbres marcats. El beneficiari deberà firmar un document de compromís de no talar estos pies durante las intervenciones o aprofitaments sucesivos que se puegan dar, de acuerdo con el anexo 2 de estas bases. Una vez se hayan dado estas condiciones, se podrà efectuar el pago del importe evaluado.

Se considerarà gasto efectuado el que se haya meritado y pagado antes de finalizar el periodo de justificaci3n.

Si las obras subvencionadas requieren un informe previo preceptivo de la Diputaci3n de Girona en el tràmite de obtenci3n de la licencia correspondiente, serà imprescindible que este haya sido favorable y que las obras hayan respetado las condiciones que puegan constar en el informe previo mencionado. En caso de que las obras infrinjan algùn artìculo de la normativa del Parque Natural del Montseny o no hayan respetado las condiciones del informe preceptivo, se concederà a la persona interesada un plazo de diez dìas para solucionar esta situaci3n, sin detrimento de que la Diputaci3n de Girona pueda emprender las acciones legales que considere oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se ha regularizado la situaci3n, se podrà declarar la pèrdida del derecho a la subvenci3n.

Para las subvenciones de la lìnnea RF

- Una vez firmado el convenio entre la propiedad y la Diputaci3n de Girona, segùn el anexo 3, la propiedad deberà tramitar la modificaci3n del PTGMF o PSGF para incluir el concepto de reserva forestal de los terrenos propuestos por un periodo de 25 años. El pago del importe se harà una vez se haya firmado el convenio, con la petici3n previa del beneficiario, en concepto de pago justificable con la modificaci3n del PTGMF o PSGF. La copia del documento de aprobaci3n de la modificaci3n del PTGMF o PSGF por parte del Centro de la Propiedad Forestal deberà presentarse a la Diputaci3n de Girona en el plazo de un año a partir de la firma del convenio correspondiente.

Para las subvenciones de las lìnneas XV y AED

Se considerarà gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de finalizar el periodo de justificaci3n. Aun así, el beneficiario deberà cumplir los plazos de la normativa de morosidad.

Para todas las lìnneas

La documentaci3n se tiene que anexas en archivos en formato PDF de 10 MB como màmimo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografìas, puegan formar un ùnico archivo en formato PDF. No se aceptaràn contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresi3n ZIP o RAR.

A efectos de la justificaci3n se podràn presentar todos los gastos imputables a la actuaci3n subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de finalizar el periodo de ejecuci3n.



El presupuesto presentado con la solicitud de subvención vincula el beneficiario en los términos correspondientes, si bien se acepta la compensación entre las distintas partidas que lo componen.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Siempre que se cumplan los plazos y la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 10 % entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado no comportarán la reducción de la subvención otorgada, siempre que no se supere el porcentaje máximo de subvención. A partir de este límite, se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

La presentación de una cuenta justificativa por un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tiene la consideración de solicitud de minoración de la subvención y, en su caso, de modificación del porcentaje, por parte del mismo beneficiario, y, por lo tanto, el órgano competente tendrá que adoptar el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

12.2 Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar las acciones subvencionadas será el que se establezca en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución y de justificación que no podrá exceder la mitad del plazo mencionado. Las prórrogas tan solo podrán ser concedidas cuando los trabajos ya hayan sido adjudicados en el momento de solicitarlas o cuando el retraso en la ejecución sea por causa no imputable al beneficiario.



Las solicitudes de prórroga se podrán presentar, como máximo, hasta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución, para que el órgano competente de la Diputació pueda tramitarlas y aprobarlas antes de la finalización del plazo de justificación.

12.3 Requerimiento de la justificación

Si no se ha presentado la documentación justificativa una vez finalizado el plazo al efecto, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe técnico favorable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer pagos anticipados a justificar.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Está permitido que los beneficiarios subcontraten hasta el 50 % las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas deberán ir a cargo del beneficiario respectivo.

16. Reformulación de la solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

17. Modificación de las subvenciones



Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un cambio del porcentaje, del objeto o el destino de la subvención otorgada con la condición de que el nuevo objeto o destino tenga la misma puntuación o superior, respecto a la concedida inicialmente, y dando por sentado que en ningún caso podrá comportar aumentar el importe de la subvención concedida ni superar el porcentaje máximo establecido en estas bases. El plazo para solicitar un cambio de destino finalizará un mes antes del plazo de ejecución de los trabajos.

18. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.
2. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación del beneficiario orientada inequívocamente a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro afectará la parte proporcional de la subvención, de acuerdo con el porcentaje de desviación del gasto efectuado respecto al gasto mínimo a justificar. En estos casos el órgano competente, previa tramitación del procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aminorará el importe de la subvención. Cuando sea el mismo beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite; a estos efectos, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

El servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente será la Presidencia de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad de la Diputació, y el órgano concedente será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas



Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. El coste se acreditará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad



Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Las personas físicas quedan exentas de esta obligación. Las personas jurídicas deberán hacer constar este apoyo, como mínimo, en su sitio web, en caso de que dispongan de uno. Las empresas de servicios que no dispongan de sitio web deberán hacerlo constar en un rótulo en sus instalaciones y en todos los materiales que se editen con ayuda de la subvención.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y se le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Habrà que utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y los materiales editados.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable a la persona beneficiaria.



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- h) En caso de entidades privadas, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales fijados en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridas, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- i) En el caso de entes públicos, habrá que realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- j) En cumplimiento de lo establecido por el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- k) Todo el material de difusión que se haya editado con estas subvenciones deberá imprimirse en papel ecológico y reciclado.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, se produzca o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.



En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceros, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para los fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponda de forma directa por previsión legal, en los supuestos fijados en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.
- f) No tener comportamientos sexistas ni discriminar por género y fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad de mujeres y hombres.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en lo que respecta a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.



g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Las presentes bases regirán desde el día posterior a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será la Presidencia de la Diputació de Girona. Se dará cuenta de estas resoluciones de la Presidencia en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones de aprobación y de resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.



ANEXO I

Criterios de valoración para las reservas forestales de nueva creación.

En el caso de solicitudes para el establecimiento de nuevas reservas forestales, es decir, que no representen la ampliación de reservas forestales ya existentes, la idoneidad de estos bosques se decidirá mediante los siguientes parámetros, coincidentes con los criterios de valoración inicial de rodales maduros del proyecto «Life RedBosques» (http://www.redbosques.eu/B3_definicion_rodales_referencia).

	<i>Criterio</i>	<i>Umbral inferior</i>	<i>Puntuación</i>
1	Número de especies arbóreas presentes	≥ 2	1
2	Número de estratos verticales (1-2-3)	3	1
3	Existencia de agujeros en el dosel superior de las copas (FCC Gaps)	≥ 10 %	1
4	Existencia de regenerado (FCC)	≥ 5 %	1
5	Existencia de regenerado avanzado (pies superiores a CD5)	≥ 5 %	1
6	Diámetro normal máximo	> 3 Ho*	1
7	Forma principal de masa	Irregular	1
8	Existencia de madera muerta en pie, media/gruesa	Sí	1
9	Existencia de madera muerta en el suelo, media/gruesa	Sí	1
10	Presencia de microhábitats en los árboles del rodal	3	1

*Tres veces la altura dominante, expresada en centímetros.



ANEXO II

Criterios de valoración para la ampliación de reservas forestales existentes

Para decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas forestales, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, con un máximo total de 10 puntos:

Vegetación autóctona

- presencia de más del 95 % de especies autóctonas (valor 0,5)
- entre el 75 % y el 95 % de especies autóctonas (valor 0,25)
- inferior al 75 % de especies autóctonas (valor 0)

Vegetación climácica

- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión superior al 75 % del rodal (valor 0,5)
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión entre el 50 % y el 75 % del rodal (valor 0,25)
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión entre el 25 % y el 50 % del rodal (valor 0,125)
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión inferior al 25 % del rodal (valor 0)

Superficie del rodal

- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión superior a 20 ha (valor 1)
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión entre 10 y 20 ha (valor 0,5)
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión entre 5 y 10 ha (valor 0,25)
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión inferior a 5 ha (valor 0)

Relación entre pies de semilla y pies de rebrote

- rodal con área basal de pies de semilla en más de un 75 % de la superficie (valor 1)
- rodal con área basal de pies de semilla entre un 50 % y un 75 % de la superficie (valor 0,75)
- rodal con área basal de pies de semilla entre el 25 % y el 50 % de la superficie (valor 0,5)
- rodal con área basal de pies de semilla en menos del 25 % de la superficie (valor 0,25)
- rodal sin pies de semilla (valor 0)

Número de pies arbóreos centenarios o extramadereros

- rodal con más de 50 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 2)
- rodal de 25 a 50 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 1,5)



- rodal de 10 a 25 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 1)
- rodal de 1 a 10 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 0,5)
- rodal sin pies arbóreos centenarios o extramadereros (valor 0)

Presencia de bosquetes

- bosque mixto de bosquetes maduros y otros jóvenes pero con predominio de los bosquetes maduros con pies centenarios o extramadereros (valor 1)
- bosque con estructura arbórea homogénea con un área basal predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,75)
- bosque mixto de bosquetes maduros con pies centenarios o extramadereros y otros bosquetes jóvenes pero con predominio de los últimos (valor 0,5)
- bosque con estructura arbórea homogénea pero con un área basal no predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,25)
- bosque con estructura arbórea homogénea sin pies centenarios o extramadereros (valor 0)

Presencia de madera muerta

- madera muerta procedente de árboles muertos o moribundos centenarios o extramadereros con más de 5 pies/ha (valor 2)
- madera muerta procedente de árboles muertos o moribundos centenarios o extramadereros con menos de 5 pies/ha (valor 1,5)
- madera muerta procedente de árboles muertos o moribundos dominantes pero no centenarios o extramadereros (valor 1)
- madera muerta procedente de árboles muertos o moribundos dominados (valor 0,5)
- sin madera muerta (valor 0)

Pendiente

- suelo con pendiente de hasta un 20 % (valor 1)
- suelo con pendiente de entre el 20 y el 40 % (valor 0,5)
- suelo con pendiente de entre el 40 y el 50 % (valor 0,25)
- suelo con más del 50 % de pendiente (valor 0)

Presencia de especies de fauna y flora indicadoras de bosque maduro

- fauna o flora con buena diversidad específica y con riqueza de especies indicadoras de bosque maduro (valor 1)
- fauna o flora con diversidad específica media y presencia de, como mínimo, una especie indicadora de bosque maduro (valor 0,5)
- fauna o flora con diversidad específica baja y sin presencia de especies indicadoras de bosque maduro (valor 0)



ANEXO III

Convenio entre la Diputació de Girona y [la otra parte] para la constitución de una reserva forestal

Partes

La **Diputació de Girona**, representada por el presidente, [*nombre y apellidos*], asistido por el secretario general, [*nombre y apellidos*], en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Pleno del día [*fecha del pleno*],

[*nombre y apellidos*], con DNI [*n.º DNI*], representante legal de [*la otra parte*], con el NIF [*n.º NIF*] y domicilio en la calle [*nombre de la vía y número*], de [*población*], con código postal [*n.º código postal*], que es propietaria de la finca [*referencia finca*], la cual incluye la parcela [*n.º parcela*] del polígono [*referencia polígono*] del catastro de fincas rústicas del municipio de [*nombre municipio*].

Antecedentes

Primero. [*nombre y apellidos*] es la persona propietaria/administradora de la finca mencionada, con una superficie total de [*número de hectáreas*] ha de bosque de [*tipo de bosque*], correspondientes a una parte de la unidad [*referencia unidad*] del instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente para la finca, que se delimita en la cartografía del anexo 1.

Segundo. Dicha finca tiene un interés ecológico excepcional en cuanto a la constitución y madurez de sus bosques y, por lo tanto, su conservación es de interés general.

Tercero. Los firmantes han acordado la constitución de una reserva forestal destinada a conservar el bosque maduro dejándolo a evolución natural.

Cuarto. La Diputació de Girona, en función de sus competencias, estima conveniente garantizar la preservación, como reserva forestal, del bosque que hay en los terrenos mencionados, delimitado en la cartografía del anexo 1, durante un periodo de 25 años. La conservación significa que no se podrán hacer trabajos silvícolas preparatorios ni de aprovechamiento durante este periodo, cosa que da lugar a una compensación por los derechos de la propiedad que no podrán ser ejercidos durante este tiempo, teniendo en cuenta también que el hecho de no hacer trabajos preparatorios tiene un efecto negativo sobre la rentabilidad económica de un hipotético futuro aprovechamiento en cuanto a la calidad de la madera, la tasa de crecimiento de los árboles y la eficiencia de las talas en madera comercial obtenida por hora de trabajo, entre otros.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. El objeto de este convenio de colaboración entre la Diputació de Girona y [*nombre y apellidos*] es la constitución de una reserva forestal por un periodo de 25 años en dicha parcela.



Segundo. La Diputació de Girona hará un pago único a la persona propietaria de los terrenos objeto de preservación, por un importe de *[importe que paga la Diputació]* euros, que corresponde al valor de la madera en pie / del corcho en el árbol, aplicado a las toneladas correspondientes a la producción durante 25 años de la superficie que no será aprovechada durante este periodo, con la solicitud previa de la propiedad, una vez firmado este convenio.

Tercero. La propiedad se obliga a tramitar una modificación del IOF para incorporar el concepto de reserva forestal por el periodo de 25 años. El plazo para modificar el IOF es de un año a partir de la firma de este convenio. Transcurrido este plazo, si no se ha presentado ante la Diputació la documentación que certifique la modificación del IOF, quedará sin efecto la ayuda y resuelto el convenio, con la obligación del beneficiario de devolver la ayuda recibida más los intereses correspondientes. Esta modificación no será necesaria en el supuesto de que el IOF ya prevea el destino a evolución natural como reserva forestal del rodal objeto del convenio.

Cuarto. En caso de venta de la finca durante el periodo de 25 años de duración de este convenio, la persona propietaria deberá comunicarlo a la Diputació para que se pueda subrogar el convenio con la nueva propiedad. En caso de que la nueva propiedad no quiera subrogar el convenio, este quedará resuelto y el beneficiario tendrá que devolver el importe de la compensación satisfecha, más una penalización de 5.000 euros.

Quinto. Durante la vigencia del convenio, la Diputació de Girona podrá hacer el seguimiento de la evolución del bosque y proponer medidas de mejora o de corrección de tendencias desfavorables, que deberán contar con el acuerdo de la propiedad para ser ejecutadas.

Sexto. En caso de incendio forestal u otro tipo de flagelo durante la vigencia del convenio, ambas partes pactarán la necesidad y tipología de trabajos para la restauración forestal. Estos trabajos podrán ser subvencionados por la Diputació de Girona. En caso de desacuerdo, se podrá resolver el convenio con la revocación, por parte del beneficiario, de la compensación satisfecha más los intereses correspondientes.

Séptimo. La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el *[fecha finalización vigencia convenio]*, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de lo establecido.

Octavo. No obstante lo establecido anteriormente, son causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el acuerdo mutuo de las instituciones firmantes y el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas. También se extinguirá anticipadamente a solicitud de la propiedad, con la devolución previa por parte de esta a la Diputació de Girona del montante de la compensación, más los intereses correspondientes y una penalización de 5.000 euros.

Noveno. Al finalizar la vigencia de este convenio, ambas partes dejan de estar sujetas a este y, por lo tanto, queda automáticamente sin efectos la consideración como reserva forestal de este rodal de interés, salvo en el caso que de mutuo acuerdo se formalice, como es deseable, un nuevo convenio o acuerdo de custodia con la misma finalidad.



Diputació de Girona
Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

Como muestra de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman.

Por la Diputació de Girona

[*firma electrònica*]

Por [*la otra parte*]

[*firma electrònica*]

El secretario general

[*firma electrònica*]



ANEXO IV

Relación de importes unitarios de referencia para el acondicionamiento de caminos y márgenes:

- Repaso del firme y los canales de desembosque con bulldozer: 350 euros/km.
- Repaso del firme, las cunetas y los canales de una pista, con motoniveladora: 500 euros/km.
- Repaso del firme, la formación de la cuneta y los canales con motoniveladora, con desbroce mecánico de los márgenes: 800 euros/km.
- Mantenimiento de pistas de la red de prevención de incendios con repaso del firme, la formación de la cuneta y los canales con motoniveladora y desbroce manual de las franjas de seguridad laterales: 1.500 euros/km.
- Desbroce de márgenes (incluye los dos márgenes): 300 euros/km.

Relación de importes unitarios de referencia para el arreglo de trabajos silvícolas:

- Desbroce manual de sotobosque en terrenos con una pendiente inferior al 50 %, cobertura inferior al 50 % y diámetros inferiores a 5 cm: 700 euros/ha.
- Desbroce manual de sotobosque en terrenos con una pendiente inferior al 50 %, cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 1.200 euros/ha
- Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual: 1.100 euros/ha.
- Desbroce manual de sotobosque y trituración de restos: 1.500 euros/ha.
- Corta de selección o selección de retoños con transcendencia ecológica o paisajística, o de prevención de incendios, según lo que establece el artículo 6.1 de estas bases: 1.000 euros/ha.
- Corta de selección o selección de retoños sin transcendencia ecológica o paisajística, o de prevención de incendios, según lo que establece el artículo 6.1 de estas bases: 600 euros/ha.

Relación de importes unitarios de referencia para las actuaciones siguientes del cultivo de olivo y de otras variedades leñosas locales:



- Plantación con variedades locales: 1.900 euros/ha.
- Plantación con variedades locales y preparación del terreno: 2.400 euros/ha.
- Plantación con variedades locales, movimientos de tierras y preparación del terreno: 3.000 euros/ha.
- Trabajos de mantenimiento de plantaciones de variedades locales (desbrozar, rodrigar, podar y reponer marras): 1.150 euros/ha.
- Instalación de sistema de riego: 1.100 euros/ha.
- Sistemas de telegestión y control del riego: 900 euros/finca